



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Cachi bol
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Coordinación de Deportes Lázaro Cárdenas No. 5 Col. Centro Ayala Mor.62700 Teléfono: 735 30 82388 Correo: <a href="mailto:c.deportesayala@gmail.com">c.deportesayala@gmail.com</a>
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Coordinación de deportes Coordinadora de deportes
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única sede
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Ciudadanía en general
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Personalmente Escrito Libre
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	8 días hábiles
<b>Vigencia.</b>	Corto, mediano o largo plazo
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa Ficta

### Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Identificación Oficial (INE, INAPAM, constancia).	1	1
2	Certificado médico en donde se indique que la persona puede realizar actividad física.	1	1

### Costo y forma de determinar el monto:

Sin Costo

### Área de pago:

N/A

### Observaciones Adicionales:

La conformación de grupos debe ser de un mínimo de 15 integrantes.

### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos para el trámite solicitado.

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

La ley del deporte y cultura física Art.6 vigente publicada en el periódico oficial "tierra y libertad" no. 3990 del 21 del mes de julio del año 1999.

### QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Calle Prolongación Lázaro Cárdenas S/N, Ayala, Morelos.

Teléfono: 735-30-835-48

Correo: [contraloría.ayala@gmail.com](mailto:contraloría.ayala@gmail.com)

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios, así como no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Estatal o Municipales, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos.
- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, así como la legalidad y el contenido de la información.